

**ACTA DE FORMACIÓN DE TRIBUNAL:  
PROGRAMA DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA  
REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL)  
Orden EPS/13/2020, de 4 de mayo, (BOC 08/05/2020 y 27/05/2020)**

1. Se acuerda la composición del órgano colegiado para llevar a cabo el proceso de selección de los distintos trabajadores/as solicitados a través de la subvención del programa de Colaboración del Servicio Cántabro de empleo en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social 2020. Dicho Tribunal será compuesto por 3 trabajadores/as municipales, que se indicarán en las Actas de selección de cada proceso.

2. Esta convocatoria del programa de Corporaciones locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social recoge DOS Unidades de Concesión: (marcada la Unidad de concesión de este Tribunal)

Programa A destinado a PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL

Programa B destinado a PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

3. Cada Unidad de concesión podrá recoger 4 proyectos, dónde irán integrados los distintos perfiles a seleccionar: (marcados los proyectos de este Tribunal)

**HABILIDADES**

- Revalorización, recuperación y acondicionamiento de espacios públicos.

**DESAFÍO**

- Actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales, control de la energía y medio ambiente urbano en general.
- Protección de la salubridad pública.

**CREARTE**

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**PROPÓSITO**

- Prestación de servicios que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y la atención de las personas más vulnerables
- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Selección por parte de la Oficina de Empleo: El Ayuntamiento de Santander, en el momento de presentar la oferta genérica encargará la selección final a la propia oficina de empleo, de todos los perfiles presentados a excepción de uno de ellos que debido a las características técnicas y complejidad se realizará por parte de la Entidad local, que aplicará como únicos criterios los señalados en el artículo 13 y el apartado 4 de la Orden EPS/13/2020, de 4 de mayo. La selección realizada por la oficina de empleo será publicada en el tablón de anuncios de la oficina observando lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Selección por parte del Ayuntamiento de Santander: El Tribunal deberá realizar el proceso de selección en base a los criterios y requisitos establecidos en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 22/03/2017), modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre (BOC 14/12/2018), y por la Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero (BOC 12/03/2020); y siempre entre las personas preseleccionadas y enviadas por la Oficina de empleo (UAG) para el puesto de Técnico de Juventud (Proyecto CREARTE).

6. Asimismo, el sistema de selección será mediante prueba escrita/práctica dónde se demuestren las capacidades personales y profesionales para desempeñar las funciones y tareas asignadas. En ningún caso podrá realizarse entrevistas personales y valorar la experiencia del aspirante.. El aspirante por puesto que consiga la mayor puntuación será propuesto para su contratación. El resto de aspirantes pasarán a integrar una Bolsa de empleo, en calidad de reserva, por el orden de la puntuación obtenida. La bolsa de empleo, tendrá la duración que reste hasta finalizar el contrato de la persona que se haya sustituido y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para sustituciones del personal de esta convocatoria, y siempre y cuando el Servicio Cántabro de empleo de su aprobación para dicha sustitución y contratación

7. Toda la publicidad del proceso (actas de formación del órgano colegiado, así como las actas de todo el proceso de selección) aparecerá recogida en el tablón de anuncios de la Agencia de Desarrollo de Santander y en la web del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es)

En Santander, 25 NOVIEMBRE 2020